



4

Contabilidad del IVA en los libros auxiliares

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es un impuesto indirecto que grava el consumo y que se aplica en prácticamente todas las operaciones de compraventa de bienes y prestación de servicios realizadas en España y en la Unión Europea.

Su importancia para la contabilidad es enorme por dos motivos principales:

1. **Afecta a la mayoría de operaciones de la empresa.** Desde la compra de material de oficina hasta la venta de un producto al cliente, casi todas las transacciones llevan IVA asociado.
2. **Supone una obligación fiscal directa.** La empresa no actúa como sujeto pasivo final del impuesto, sino como intermediaria: recauda IVA de sus clientes (IVA repercutido) y paga IVA a sus proveedores (IVA soportado). Finalmente, debe liquidar la diferencia con Hacienda.

Por ello, además de los libros principales (diario, mayor, balances), las empresas deben llevar libros auxiliares específicos de IVA, donde se registran de manera ordenada y separada las operaciones relacionadas con este impuesto.

El estudio del IVA requiere comprender en primer lugar **qué operaciones están sujetas al impuesto y cuáles no**, ya que no todas las transacciones empresariales generan IVA. Aquí entran en juego tres categorías fundamentales: operaciones **sujetas, no sujetas y exentas**.

4.1 OPERACIONES SUJETAS, NO SUJETAS Y EXENTAS AL IMPUESTO

El primer paso para entender la contabilidad del IVA es diferenciar entre las operaciones que deben incluir este impuesto y las que no. No toda transacción económica genera obligación de repercutir o soportar IVA, por lo que es fundamental tener claras estas distinciones para evitar errores contables y problemas fiscales.

En términos sencillos:

- **Operaciones sujetas:** son las que cumplen las condiciones de la Ley del IVA y, por tanto, deben llevar este impuesto.
- **Operaciones no sujetas:** son aquellas que, por sus características, quedan fuera del ámbito de aplicación del IVA.
- **Operaciones exentas:** son operaciones que, aunque cumplen los requisitos para estar sujetas, la ley les otorga un tratamiento especial y no se grava IVA en ellas.

Veamos cada categoría en detalle.

4.1.1 Operaciones sujetas al IVA

Son las que **sí generan la obligación de repercutir o soportar IVA**, porque cumplen los tres requisitos básicos que establece la ley:

1. Que se trate de una **entrega de bienes o prestación de servicios**.
2. Que la operación sea realizada por un **empresario o profesional** en el ejercicio de su actividad.
3. Que la operación tenga lugar dentro del **territorio de aplicación del impuesto (TAI)**, que en el caso de España es la península y Baleares (se excluyen Canarias, Ceuta y Melilla, que tienen sus propios impuestos indirectos).

■ EJEMPLOS DE OPERACIONES SUJETAS

- Venta de productos en una tienda de ropa.
- Prestación de servicios de una asesoría fiscal.
- Importación de mercancías desde un país no comunitario.
- Adquisición intracomunitaria de bienes desde otro Estado miembro de la UE.

■ EJEMPLO

Una empresa informática vende un ordenador por 1.000 €. La operación está sujeta a IVA, por lo que deberá emitir factura con un 21 % añadido:

- Base imponible: 1.000 €
- IVA (21 %): 210 €
- Total factura: 1.210 €

En este caso, la empresa repercute el IVA al cliente y deberá registrarlo en sus libros auxiliares de IVA repercutido.

4.1.2 Operaciones no sujetas al IVA

Son operaciones que **no cumplen los requisitos para quedar incluidas en el ámbito de aplicación del impuesto**. En estos casos, no se repercute IVA ni se soporta, aunque la transacción tenga importancia económica.

Supuestos habituales de operaciones no sujetas:

- **Transmisión de una empresa en bloque.** Si una sociedad vende todo su negocio a otra (activo y pasivo), no se considera una entrega de bienes sujeta a IVA, sino una operación mercantil especial.
- **Operaciones internas en la misma empresa.** Por ejemplo, el traslado de mercancías entre almacenes o delegaciones no constituye una operación sujeta.
- **Servicios prestados gratuitamente fuera de la actividad empresarial.** Un empresario que regala un producto a título personal no realiza una operación sujeta a IVA.

■ EJEMPLO

Una empresa decide trasladar 100 unidades de producto desde su almacén de Madrid a su sucursal en Valencia. Aunque hay un movimiento de bienes, no se trata de una venta, por lo que no está sujeta a IVA.

4.1.3 Operaciones exentas de IVA

Las operaciones exentas son un caso especial: en principio estarían sujetas, pero la ley establece que **no se les aplica el impuesto por motivos sociales, económicos o de política pública**.

Se distinguen varios tipos de exenciones:

1. Exenciones en operaciones interiores

- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios educativos impartidos en centros reconocidos.
- Determinadas operaciones financieras (préstamos, créditos, seguros).

2. Exenciones en operaciones exteriores

- Exportaciones de bienes fuera de la Unión Europea.
- Entregas de bienes destinados a regímenes aduaneros especiales.

■ EJEMPLO 1 (OPERACIÓN EXENTA INTERIOR)

Un colegio privado reconocido cobra una matrícula de 1.500 €. Aunque cumple los requisitos de una prestación de servicios en España por parte de un profesional, está exento de IVA.

■ EJEMPLO 2 (OPERACIÓN EXENTA EXTERIOR)

Una empresa española exporta maquinaria a Argentina por valor de 50.000 €. Esta operación está exenta de IVA, ya que la tributación se realiza en el país de destino.

Tipo de operación	Características	Ejemplos
Sujetas	Cumplen todos los requisitos de la Ley del IVA	Venta de ropa, prestación de servicios profesionales, importación de bienes
No sujetas	No entran en el ámbito de aplicación del impuesto	Transmisión de una empresa en bloque, traslado interno de mercancías
Exentas	Están dentro del ámbito de aplicación, pero la ley las libera del impuesto	Servicios médicos, enseñanza, exportaciones, operaciones financieras

Tabla 4.1. Cuadro comparativo de operaciones

Conclusión

La distinción entre operaciones **sujetas, no sujetas y exentas** constituye la base de la contabilidad del IVA. Solo entendiendo esta clasificación es posible registrar correctamente las operaciones en los libros auxiliares, determinar el IVA soportado y repercutido y realizar correctamente las liquidaciones periódicas.

Para un contable, identificar si una operación lleva IVA, no lo lleva o está exenta es el **primer paso antes de hacer cualquier asiento contable**.

4.2 TIPOS DE IVA VIGENTES EN ESPAÑA

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no se aplica de forma única ni uniforme, sino que la legislación española establece **diferentes tipos impositivos** en función de la naturaleza del bien o servicio que se comercializa.

Esta diferenciación responde a criterios **económicos, sociales y de política fiscal**:

- Algunos productos básicos, de primera necesidad, tienen un IVA reducido o superreducido, para que sean más accesibles a los consumidores.

- Otros productos considerados no esenciales o de consumo general aplican el tipo general, que es el más elevado.

Comprender los distintos tipos de IVA es esencial porque influye en:

1. **La emisión de facturas.** El contable debe aplicar el tipo correcto según el producto o servicio.
2. **La contabilidad.** Cada tipo genera un registro diferente en los libros auxiliares.
3. **La fiscalidad.** El cálculo final de la liquidación del IVA dependerá de la correcta aplicación de los tipos.

En este apartado se estudiarán los **tres tipos de IVA vigentes en España** (general, reducido y superreducido), acompañados de ejemplos y un cuadro comparativo.

4.2.1 IVA general (21 %)

El tipo general del IVA es el más común y se aplica a la mayoría de bienes y servicios. Representa la **norma general**, mientras que los otros tipos (reducido y superreducido) son excepciones.

- **Porcentaje aplicable:** 21 %.
- **Ámbito:** casi todos los bienes y servicios no incluidos en las categorías reducidas.
- **Objetivo:** es la principal fuente de recaudación del IVA.

■ EJEMPLOS DE BIENES Y SERVICIOS CON IVA GENERAL (21 %)

- Ropa y calzado.
- Electrodomésticos y muebles.
- Productos tecnológicos (ordenadores, móviles, tablets).
- Automóviles.
- Servicios de asesoría, consultoría o publicidad.

■ EJEMPLO DE FACTURA CON IVA GENERAL

Una tienda vende un ordenador por 800 €.

- Base imponible: 800 €
- IVA (21 %): 168 €
- Total factura: 968 €

En contabilidad, este IVA se registrará como IVA repercutido (477).

4.2.2 IVA reducido (10 %)

El tipo reducido se aplica a bienes y servicios que, sin ser de primera necesidad absoluta, tienen un alto impacto social y económico, como la alimentación, la vivienda o el transporte.

- **Porcentaje aplicable:** 10 %.
- **Ámbito:** productos y servicios básicos de la vida cotidiana, especialmente en hostelería y vivienda.
- **Objetivo:** hacer más asequibles estos bienes a la población.

■ EJEMPLOS DE BIENES Y SERVICIOS CON IVA REDUCIDO (10 %)

- Alimentos en general (excepto los básicos de primera necesidad que van al 4 %).
- Servicios de hostelería y restauración.
- Transporte de viajeros y equipajes.
- Venta de viviendas de nueva construcción.
- Servicios culturales (entradas de cine, teatro, espectáculos en vivo).

■ EJEMPLO DE FACTURA CON IVA REDUCIDO

Un restaurante emite una factura por un menú de 30 €.

- Base imponible: 30 €
- IVA (10 %): 3 €
- Total factura: 33 €

En contabilidad, este IVA también se registrará en la cuenta de IVA repercutido (477), pero diferenciado por tipo impositivo en los libros auxiliares.

4.2.3 IVA superreducido (4 %)

El tipo superreducido se aplica a bienes considerados absolutamente esenciales o de especial interés social, como los alimentos básicos, los medicamentos y la cultura escrita.

- **Porcentaje aplicable:** 4 %.
- **Ámbito:** productos de primera necesidad y algunos servicios culturales.
- **Objetivo:** garantizar el acceso de toda la población a estos bienes fundamentales.

■ EJEMPLOS DE BIENES Y SERVICIOS CON IVA SUPERREDUCIDO (4 %)

- Pan, leche, frutas, verduras, huevos.
- Medicamentos para uso humano.
- Libros, periódicos y revistas (en papel o digitales).
- Viviendas de protección oficial.
- Sillas de ruedas y material sanitario de apoyo.

■ EJEMPLO DE FACTURA CON IVA SUPERREDUCIDO

Una librería vende un libro de texto por 40 €.

- Base imponible: 40 €
- IVA (4 %): 1,60 €
- Total factura: 41,60 €

Este IVA, al igual que los anteriores, se registra en los libros auxiliares, en la cuenta de IVA repercutido (477).

4.2.4 Cuadro comparativo de tipos de IVA

Tipo de IVA	Porcentaje	Bienes y servicios a los que se aplica	Ejemplo
General	21 %	Bienes y servicios en general (ropa, electrodomésticos, coches, tecnología)	Venta de un ordenador: 800 € + 21 % IVA
Reducido	10 %	Alimentación, hostelería, transporte, vivienda, cultura	Factura de restaurante: 30 € + 10 % IVA
Superreducido	4 %	Alimentos básicos, medicamentos, libros, prensa, VPO	Compra de libro de texto: 40 € + 4 % IVA

Conclusión

La correcta aplicación de los tipos de IVA es esencial en la práctica contable. Un error en el cálculo o en la asignación del tipo impositivo puede generar problemas serios:

- *Facturas incorrectas.*
- *Declaraciones trimestrales erróneas.*
- *Sanciones fiscales por parte de Hacienda.*

Por ello, el contable debe tener perfectamente claro qué tipo de IVA corresponde a cada operación, y asegurarse de que los libros auxiliares de IVA reflejan correctamente los diferentes porcentajes aplicables. En la página de la AEAT:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/calculo-iva-repercutido-clientes/tipos-impositivos-iva.html>

Se muestran los tipos impositivos reducidos que se aplican a bienes y servicios, tanto actualmente, como en años anteriores.

4.3 CONTABILIZACIÓN DEL IVA

Una de las mayores dificultades para quienes se inician en la contabilidad es comprender que el IVA **no constituye ni un gasto ni un ingreso para la empresa.**

La empresa actúa como **intermediaria entre Hacienda y los consumidores:**

- **Soporta IVA** cuando adquiere bienes y servicios de sus proveedores.
- **Repercute IVA** cuando vende bienes o presta servicios a sus clientes.

En términos prácticos, la empresa paga IVA en sus compras y cobra IVA en sus ventas, pero no se queda con él. En cada liquidación, compensa ambos importes y abona a Hacienda la diferencia (o recibe devolución si ha soportado más de lo repercutido).

De aquí surge la importancia de distinguir entre:

1. **IVA soportado:** el que paga la empresa en sus compras.
2. **IVA repercutido:** el que cobra la empresa a sus clientes.
3. **IVA soportado no deducible:** aquel que, aunque se paga en una compra, no se puede compensar fiscalmente.

4.3.1 IVA soportado

El IVA soportado es el impuesto que la empresa paga cuando compra bienes o servicios necesarios para desarrollar su actividad económica. Este impuesto se registra en la cuenta **472 “Hacienda Pública, IVA soportado”**.

Su importancia es clave porque, en la liquidación trimestral, el IVA soportado se resta al IVA repercutido para determinar cuánto debe ingresar la empresa a Hacienda.

EJEMPLO

La empresa adquiere mercancías por un importe de 1.000 € más el 21 % de IVA. La factura queda desglosada de la siguiente manera:

- Base imponible: 1.000 €
- IVA (21 %): 210 €
- Total factura: 1.210 €

Cuenta	Debe (€)	Haber (€)
(600) Compras	1.000	—
(472) IVA soportado	210	—
(400) Proveedores	—	1.210

Tabla 4.2. Asiento contable

✓ Explicación

- El gasto imputable a la actividad es únicamente la **base imponible** de la compra (**1.000 €**), ya que representa el valor real de las mercancías adquiridas.
- El IVA soportado (210 €) no constituye un gasto para la empresa: es un impuesto deducible que podrá compensarse o recuperarse en la liquidación periódica del IVA.
- La deuda generada con el proveedor asciende al total de la factura, es decir, 1.210 €, que se registra en el Haber de la cuenta 400 Proveedores.

4.3.2 IVA repercutido

El IVA repercutido es el impuesto que la empresa cobra a sus clientes en cada venta o prestación de servicios. Este importe no pertenece a la empresa: debe guardarlo y posteriormente ingresarlo en Hacienda.

Se registra en la cuenta **477 “Hacienda Pública, IVA repercutido”**.

EJEMPLO

Una empresa vende productos por valor de 2.000 € más un 21 % de IVA.

- Base imponible: 2.000 €
- IVA (21 %): 420 €
- Total factura: 2.420 €

Cuenta	Debe (€)	Haber (€)
(430) Clientes	2.420	—
(700) Ventas	—	2.000
(477) IVA repercutido	—	420

Tabla 4.3. Asiento contable

✓ Explicación

- El ingreso real de la empresa son los **2.000 €** de ventas.
- Los 420 € de IVA repercutido son un dinero que la empresa ha cobrado, pero que no le pertenece, ya que debe ingresarlo en Hacienda en la liquidación.

4.3.3 IVA soportado no deducible

En ocasiones, aunque la empresa pague IVA en una compra, **no está autorizada a deducirlo** en su liquidación. En ese caso, ese IVA debe considerarse un mayor gasto o valor del activo adquirido.

Las situaciones más frecuentes en las que el IVA soportado no es deducible son:

- Adquisición de bienes o servicios no directamente relacionados con la actividad económica.
- Vehículos de turismo de uso mixto (personal y empresarial), salvo excepciones.
- Multas, sanciones o determinados gastos de representación.

EJEMPLO

Una empresa compra un coche por valor de 20.000 € más 4.200 € de IVA. El vehículo se utiliza tanto para fines empresariales como personales, por lo que el IVA no es deducible.

Cuenta	Debe (€)	Haber (€)
(218) Elementos de transporte	24.200	—
(400) Proveedores	—	24.200

Tabla 4.4. Asiento contable

✓ Explicación

- El IVA (4.200 €) no se registra en la cuenta 472 (IVA soportado), ya que no es deducible.
- En su lugar, se suma al valor del activo, de manera que el coche se contabiliza por **24.200 €**

Tipo de IVA	Cuenta contable	Tratamiento	Ejemplo
IVA soportado	(472)	Se paga en compras y se deduce en la liquidación	Compra de mercancías 1.000 € + IVA 210 €
IVA repercutido	(477)	Se cobra en ventas y se ingresa a Hacienda	Venta de productos 2.000 € + IVA 420 €
IVA soportado no deducible	Se añade al gasto o activo correspondiente	No puede deducirse en la liquidación	Compra de coche 20.000 € + IVA 4.200 € → total 24.200 €

Tabla 4.5. Cuadro comparativo de los tres tipos de IVA en contabilidad

La correcta contabilización del IVA es fundamental para la empresa, no solo porque afecta a sus registros contables, sino también porque tiene consecuencias fiscales directas.

El lector debe grabarse una idea clave:

- El IVA soportado (deducible) **se recupera**.
- El IVA repercutido **se entrega a Hacienda**.
- El IVA soportado no deducible **incrementa el coste de la operación**.

4.4 EL IVA EN OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

El comercio dentro de la Unión Europea (UE) tiene un tratamiento fiscal particular. Desde la creación del mercado único, se eliminó la figura de las aduanas interiores entre países miembros, lo que permite la libre circulación de bienes y servicios.

Sin embargo, esto plantea un reto fiscal: ¿cómo y dónde se paga el IVA cuando la compraventa se realiza entre empresas situadas en distintos Estados miembros?

La regla general es clara:

- El IVA se liquida en el **país de destino** de los bienes o servicios.
- Se utiliza el mecanismo llamado **“inversión del sujeto pasivo”**, mediante el cual el comprador es quien declara simultáneamente el IVA repercutido y el soportado.

Este sistema evita fraudes, simplifica las transacciones y asegura que el impuesto se ingrese en el Estado donde efectivamente se consume el bien o servicio.

4.4.1 Identificación de facturas intracomunitarias

Las facturas intracomunitarias no son iguales a las nacionales. Para que una empresa pueda beneficiarse del régimen especial de IVA intracomunitario, deben cumplirse ciertas condiciones formales y de identificación.

Requisitos fundamentales de las facturas intracomunitarias

1. Número de IVA intracomunitario (NIF-IVA):

- Tanto el emisor como el receptor deben disponer de un número de identificación fiscal válido a efectos de IVA en la UE.
- En España, este número se obtiene a través del **Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI)**.

2. Referencia a la inversión del sujeto pasivo:

- En la factura debe constar expresamente la mención:
“Operación intracomunitaria – inversión del sujeto pasivo”.
- De esta forma, el proveedor no repercute IVA y el comprador se encarga de autorrepercutirlo en su país.

3. Datos comunes a toda factura:

- Número y fecha.
- Identificación completa de emisor y receptor.
- Descripción de la operación (bienes o servicios).
- Importe de la base imponible.

EJEMPLO DE FACTURA INTRACOMUNITARIA

Una empresa española compra mercancías a un proveedor alemán por 10.000 €.

La factura emitida por la empresa alemana incluirá:

- Base imponible: 10.000 €
- IVA: 0 € (no se aplica IVA en origen).
- Leyenda: “Operación intracomunitaria – inversión del sujeto pasivo”.
- NIF-IVA de proveedor alemán y NIF-IVA de empresa española.

4.4.2 Contabilización de operaciones intracomunitarias

La contabilidad de las operaciones intracomunitarias requiere un registro especial. Como el proveedor no repercute IVA, es la empresa compradora la que debe **autorrepercutirse** el impuesto en su país, registrándolo a la vez como IVA repercutido y como IVA soportado.

Este mecanismo evita que haya pérdidas recaudatorias y mantiene el principio de neutralidad del IVA.

■ EJEMPLO 1: COMPRA INTRACOMUNITARIA

Una empresa española compra mercancías a un proveedor francés por valor de 20.000 €. El tipo de IVA en España aplicable es el 21 %.

Cuenta	Debe (€)	Cuenta (€)	Haber
(600) Compras	20.000	—	
(472) IVA soportado	4.200	—	
—	—	(400) Proveedores UE	20.000
—	—	(477) IVA repercutido	4.200

Tabla 4.6. Asiento contable en la empresa española

✓ Explicación

- Se registra la compra por 20.000 € en la cuenta 600.
- La empresa autorrepercute 4.200 € de IVA (21 %), anotándolo en la cuenta 477 (IVA repercutido).
- Simultáneamente, se deduce ese mismo importe en la cuenta 472 (IVA soportado).
- El efecto neto sobre el resultado es **cero**, ya que el IVA repercutido y el soportado se compensan.

EJEMPLO 2: VENTA INTRACOMUNITARIA

Una empresa española vende mercancías a una empresa italiana por valor de 15.000 €.

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(430) Clientes UE	15.000	—	—
—	—	(700) Ventas	15.000

Tabla 4.7. Asiento contable en la empresa española

✓ Explicación

- No se registra IVA repercutido en España, porque la operación está exenta en origen.
- El comprador italiano será el encargado de autorrepercutirse el IVA en Italia.

Tipo de operación	IVA en la factura	Registro en España
Compra intracomunitaria	IVA = 0 % en origen. Comprador se autorrepercuta el IVA	Se registra IVA repercutido (477) y simultáneamente IVA soportado (472). Efecto neutro
Venta intracomunitaria	IVA = 0 % en origen. Comprador aplica IVA en destino	Solo se registra la venta (700). No se contabiliza IVA repercutido

Tabla 4.8. Cuadro comparativo

Conclusión

El tratamiento del IVA en operaciones intracomunitarias se basa en el principio de que el impuesto debe liquidarse en el país de destino. Para ello se utiliza el mecanismo de la **inversión del sujeto pasivo**, que obliga al comprador a declararse a sí mismo el IVA.

Para el contable, la clave está en:

1. *Identificar correctamente la factura intracomunitaria.*
2. *Registrar el IVA tanto en el Debe como en el Haber, de manera que el efecto sea neutro.*
3. *Diferenciar entre compras (con autorrepercusión) y ventas (sin IVA en origen).*

4.4.3 Ejercicios de contabilización del IVA

1. Ejercicio: IVA soportado en compras

✓ Enunciado

La empresa “Papelería Escolar, S.L.” compra material de oficina por 500 € más un 21 % de IVA, a crédito con un proveedor.

• PASO 1. Calcular el IVA

- Base imponible: 500 €
- IVA (21 %): 105 €
- Total factura: 605 €

• PASO 2. Identificar cuentas

- 600 “Compras” → gasto (500 €).
- 472 “Hacienda Pública, IVA soportado” → impuesto deducible (105 €).
- 400 “Proveedores” → deuda con proveedor (605 €).

• PASO 3. Asiento contable

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(600) Compras	500	—	—
(472) IVA soportado	105	—	—
—	—	(400) Proveedores	605

✓ Explicación

El IVA soportado se registra como un derecho frente a Hacienda, que se compensará en la liquidación.

2. Ejercicio: IVA repercutido en ventas

✓ Enunciado

La empresa “Papelería Escolar, S.L.” vende productos a un cliente por 1.200 € más un 21 % de IVA. El cliente paga al contado mediante banco.

• PASO 1. Calcular el IVA

- Base imponible: 1.200 €
- IVA (21 %): 252 €
- Total factura: 1.452 €

• PASO 2. Identificar cuentas

- 430 “Clientes” o 572 “Bancos” → cobro (1.452 €).
- 700 “Ventas” → ingreso (1.200 €).
- 477 “Hacienda Pública, IVA repercutido” → impuesto a entregar a Hacienda (252 €).

• PASO 3. Asiento contable

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(572) Bancos	1.452	—	—
—	—	(700) Ventas	1.200
—	—	(477) IVA repercutido	252

✓ Explicación

El IVA repercutido se cobra al cliente, pero no es ingreso para la empresa, ya que deberá ingresarse en Hacienda en la liquidación.

3. Ejercicio: IVA soportado no deducible

✓ Enunciado

La empresa compra un coche por 25.000 € más un 21 % de IVA (5.250 €). El vehículo se utiliza parcialmente para fines particulares, por lo que el IVA no es deducible.

• PASO 1. Calcular el total de la operación

- Base imponible: 25.000 €
- IVA (21 %): 5.250 €
- Total factura: 30.250 €

• PASO 2. Identificar cuentas

- 218 “Elementos de transporte” → activo fijo (30.250 €).
- 400 “Proveedores” → deuda con proveedor (30.250 €).

• PASO 3. Asiento contable

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(218) Elementos de transporte	30.250	—	—
—	—	(400) Proveedores	30.250

✓ Explicación

El IVA no puede deducirse y, por tanto, se incluye dentro del valor del coche. El activo se contabiliza por el total con IVA incluido.

4. Ejercicio combinado: liquidación trimestral del IVA

✓ Enunciado

Durante un trimestre, la empresa ha realizado las siguientes operaciones:

- Compras: 10.000 € + IVA (21 %).
- Ventas: 18.000 € + IVA (21 %).

• PASO 1. Calcular el IVA soportado

➤ $10.000 \times 21 \% = 2.100 \text{ €}$

• PASO 2. Calcular el IVA repercutido

➤ $18.000 \times 21 \% = 3.780 \text{ €}$

• PASO 3. Determinar la liquidación

➤ $\text{IVA repercutido} - \text{IVA soportado} = 3.780 - 2.100 = 1.680 \text{ €}$ a ingresar en Hacienda.

• PASO 4. Asiento de liquidación

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(477) IVA repercutido	3.780	—	—
—	—	(472) IVA soportado	2.100
—	—	(4750) HP acreedora IVA	1.680

✓ Explicación

La empresa ha recaudado más IVA en sus ventas que el que ha pagado en sus compras, por lo que debe abonar la diferencia a Hacienda.

Estos ejercicios muestran que la correcta contabilización del IVA requiere:

1. Identificar bien el tipo de operación (compra, venta, gasto no deducible).
2. Registrar el IVA en las cuentas adecuadas (472, 477 o como mayor valor de un activo/gasto).
3. Tener en cuenta la liquidación periódica, donde se compensa soportado y repercutido.

4.5 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

La liquidación del IVA es uno de los procesos más importantes dentro de la contabilidad fiscal de una empresa. Mientras que los apartados anteriores se han centrado en cómo registrar el **IVA soportado** (el que se paga a proveedores) y el **IVA repercutido** (el que se cobra a clientes), este apartado explica cómo se realiza el paso final: **informar a Hacienda del impuesto y abonar la diferencia entre ambos**.

La liquidación no es un mero trámite burocrático. Tiene una importancia clave porque:

1. Permite cumplir con las obligaciones fiscales de la empresa y evitar sanciones.
2. Asegura la transparencia y veracidad de la información financiera.
3. Condiciona la tesorería: según el resultado, la empresa deberá pagar a Hacienda o podrá compensar/devolver saldos a su favor.

En este bloque se explican los plazos, el procedimiento y se presentan ejemplos prácticos adaptados a PYMES, que son las empresas que más habitualmente trabajan con liquidaciones trimestrales.

4.5.1 Plazos de declaración-liquidación

El IVA se liquida de manera periódica, lo que significa que la empresa debe informar regularmente a Hacienda sobre las operaciones realizadas y abonar el impuesto correspondiente. Los plazos dependen del tamaño de la empresa y de su régimen fiscal.

✓ Tipos de plazos

1. Trimestral (la mayoría de PYMES y autónomos):

- 1er trimestre: del 1 al 20 de abril.
- 2º trimestre: del 1 al 20 de julio.
- 3er trimestre: del 1 al 20 de octubre.
- 4º trimestre: del 1 al 30 de enero del año siguiente.

2. Mensual (grandes empresas y entidades inscritas en REDEME):

- Plazo: hasta el día 30 del mes siguiente al periodo que se liquida.

3. Declaración anual (modelo 390):

- Resumen anual obligatorio para todos los sujetos pasivos, salvo algunas excepciones.
- Se presenta durante el mes de enero del año siguiente.

EJEMPLO

Una PYME que liquida de forma trimestral debe presentar el modelo 303 en octubre correspondiente al 3er trimestre (julio, agosto y septiembre).

4.5.2 Procedimiento de liquidación del IVA

La liquidación consiste en calcular la diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado, y declarar el resultado ante Hacienda mediante el modelo 303 (en el caso de España).

El procedimiento general puede dividirse en los siguientes pasos:

1. Suma de todo el IVA repercutido del periodo

- Se obtiene a partir de las facturas emitidas (ventas).

2. Suma de todo el IVA soportado deducible del periodo

- Se obtiene a partir de las facturas recibidas (compras y gastos relacionados con la actividad).

3. Cálculo de la diferencia

- $\text{IVA repercutido} - \text{IVA soportado} = \text{Resultado de la liquidación}.$

4. Determinación del resultado

- Si es positivo → la empresa debe pagar a Hacienda.
- Si es negativo → la empresa tiene derecho a compensarlo en liquidaciones futuras o solicitar devolución en la declaración anual.

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(477) IVA repercutido	(importe total)	—	—
—	—	(472) IVA soportado	importe total
—	—	(4750) HP acreedora IVA	Resultado de la liquidación

Tabla 4.9. Asiento contable típico de liquidación

Este asiento refleja el cierre de las cuentas de IVA y la aparición de la deuda (o derecho) frente a Hacienda.

4.5.3 Ejemplos de liquidación modelo PYMES

EJEMPLO 1: RESULTADO A INGRESAR

Durante el segundo trimestre de 2025, una PYME presenta las siguientes cifras:

- IVA repercutido: 12.000 €
- IVA soportado deducible: 8.000 €

Cálculo:

$12.000 - 8.000 = 4.000 \text{ € a ingresar.}$

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(477) IVA repercutido	12.000	—	—
—	—	(472) IVA soportado	8.000
—	—	(4750) HP acreedora IVA	4.000

Tabla 4.10. Asiento contable

La empresa deberá abonar 4.000 € a Hacienda en el modelo 303.

EJEMPLO 2: RESULTADO A COMPENSAR

Durante el tercer trimestre de 2025, la misma empresa obtiene:

- IVA repercutido: 7.500 €
- IVA soportado deducible: 9.000 €

Cálculo:

$7.500 - 9.000 = -1.500 \text{ €} \rightarrow \text{saldo a compensar.}$

En este caso, la empresa no ingresa nada en Hacienda, y podrá restar esos 1.500 € en futuras liquidaciones.

Cuenta	Debe (€)	Cuenta	Haber (€)
(477) IVA repercutido	7.500	—	—
(470) HP deudora IVA	1.500	—	—
—	—	(472) IVA soportado	9.000

Tabla 4.11. Asiento contable

EJEMPLO 3: DECLARACIÓN ANUAL (RESUMEN MODELO 390)

Al cierre del ejercicio, la empresa presenta el resumen anual del IVA, que recoge todas las liquidaciones trimestrales.

- Total IVA repercutido anual: 45.000 €
- Total IVA soportado anual: 38.000 €
- Diferencia: 7.000 € a ingresar.

La presentación del modelo 390 confirma y resume todas las declaraciones realizadas durante el año.

Conclusión

La liquidación del IVA es el momento en el que se materializa la función de la empresa como recaudadora del impuesto. Aunque el IVA soportado y repercutido se registran durante el año en los libros auxiliares, la liquidación periódica es la que define si la empresa debe ingresar dinero en Hacienda o puede compensar/devolver saldos a su favor.

Para un contable, es esencial dominar:

- ▼ *Los plazos de declaración.*
- ▼ *El procedimiento paso a paso.*
- ▼ *La contabilización mediante los asientos de liquidación.*

Con ello se asegura el cumplimiento fiscal y se evita que la empresa incurra en sanciones o errores contables.

4.6 CUESTIONARIO

1. ¿Qué función cumple el Plan General de Contabilidad (PGC)?

- a) Establecer un cuadro de cuentas obligatorio sin excepciones
- b) Definir criterios y normas homogéneas para registrar la información contable
- c) Determinar los impuestos que debe pagar una empresa
- d) Elaborar automáticamente las cuentas anuales

2. ¿Cuál de las siguientes partes forma parte de la estructura del PGC?

- a) Libros oficiales y auxiliares
- b) Principio de gestión financiera
- c) Marco conceptual de la contabilidad
- d) Presupuesto anual de la empresa

3. ¿Qué documento forma parte obligatoria de las cuentas anuales según el PGC?

- a) Estado de inversiones financieras
- b) Balance de situación
- c) Plan financiero mensual
- d) Informe del auditor interno

4. El principio de devengo implica que...

- a) Los ingresos se registran solo cuando se cobran
- b) Los gastos se registran cuando se pagan
- c) Los ingresos y gastos deben registrarse en el momento en que ocurren
- d) Se registran solo las operaciones con impacto en caja

5. ¿Qué representa el balance de situación?

- a) La evolución de ingresos y gastos durante el año
- b) Una fotografía del patrimonio de la empresa en una fecha concreta
- c) El detalle de las inversiones futuras
- d) La previsión de tesorería

6. ¿Qué grupos incluyen las cuentas de ingresos y gastos?

- a) Grupos 1 y 2
- b) Grupos 3 y 4
- c) Grupos 5 y 8
- d) Grupos 6 (gastos) y 7 (ingresos)

7. ¿Qué documento NO es obligatorio para las pymes?

- a) Balance
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias
- c) Memoria
- d) Estado de flujos de efectivo

8. ¿Qué es el cuadro de cuentas dentro del PGC?

- a) Una lista orientativa de empresas obligadas a llevar contabilidad
- b) Una codificación numérica de grupos, cuentas y subcuentas
- c) Un modelo de informe financiero anual
- d) Un manual de auditoría interna

9. La amortización tiene como finalidad...

- a) Registrar cobros futuros
- b) Actualizar el valor del inventario de mercancías
- c) Distribuir el coste de un activo a lo largo de su vida útil
- d) Compensar pérdidas financieras

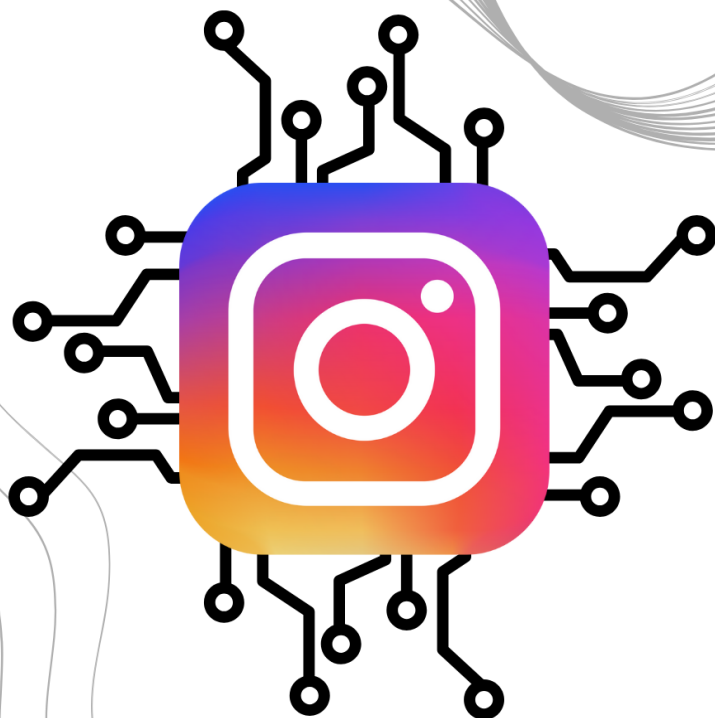
10. ¿Qué documento muestra si una empresa ha obtenido beneficio o pérdida durante el ejercicio?

- a) Estado de cambios en el patrimonio neto
- b) Memoria contable
- c) Cuenta de pérdidas y ganancias
- d) Balance de comprobación

✓ RESPUESTAS CORRECTAS

- 1. **b**
- 2. **c**
- 3. **b**
- 4. **c**
- 5. **b**
- 6. **d**
- 7. **d**
- 8. **b**
- 9. **c**
- 10. **c**

**SÍGUENOS EN INSTAGRAM
Y ACCEDE GRATIS A
NUESTRA BIBLIOTECA
DIGITAL DURANTE
30 DÍAS.**



@grupoeditorialrama

¡ENVIANOS TU MAIL POR PRIVADO!



Grupo Editorial
ra-ma

40

ANIVERSARIO